Adriana Motta

PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

I. CONDICIONES DEL CONVENIO

IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 202 FIP DE 2016**
OBJETO	"Aunar esfuerzos entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **CORPORACIÓN REINICIAR** para impulsar acciones e implementar medidas encaminadas a generar y restituir condiciones mínimas para la estabilidad socioeconómica de los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano".
LAS PARTES	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP**
	CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – CORPORACIÓN REINICIAR
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	**DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.200.000.000).**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	Mayo 5 de 2016 a diciembre 31 de 2016
SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	Abril 29 de 2016
FECHA INICIO EJECUCIÓN	Mayo 5 de 2016 – Aprobación póliza
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN	Diciembre 31 de 2016
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN	LENIZ VARGAS ZAMORA
FECHA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN	Marzo 6 de 2017 – Recibida en la Subdirección de Contratación

ANYI CATALINA CARRERA JURADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.085.248.957, actuando en calidad de Subdirectora de Contratación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL**, perteneciente al Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, nombrada mediante Resolución No. 01885 del 23 de junio de 2017, cargo del cual tomó posesión según Acta del 7 de julio del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento, de conformidad con la Resolución No. 02387 del 4 de agosto de 2017, quien en adelante se denominará **PROSPERIDAD SOCIAL**, por una parte y por la otra **RAFAEL GÓMEZ SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía número 13.825.288, expedida en Bucaramanga, quien actúa como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – CORPORACIÓN REINICIAR,** quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, acordamos liquidar bilateralmente de mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 202 FIP de 2016, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la liquidación bilateral es un acuerdo de voluntades mediante el cual se establecen los términos de cierre de las obligaciones ejecutadas, permitiendo con ello realizar las salvedades a que haya lugar, y en todo caso, prestando mérito ejecutivo para aquellas obligaciones que, por diferentes circunstancias, hayan quedado pendientes y se reconozcan de común acuerdo.

Que acorde con lo dispuesto en la Resolución 02387 del 04 de agosto de 2017, expedida por el Director de **PROSPERIDAD SOCIAL**, el informe presentado por el supervisor servirá para que la Subdirección de Contratación y la Subdirección Financiera adelanten las actuaciones a que haya lugar.

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 establece que la supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, razón por la que el informe presentado por el supervisor da cuenta del estado general del contrato, del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones pactadas, del estado financiero del mismo a su terminación, y por lo tanto, erige los fundamentos de hecho de los que se deja constancia en el presente documento.

De acuerdo con las anteriores consideraciones se presentan los siguientes balances:

II. BALANCE GENERAL DEL CONVENIO

Que el 29 de abril de 2016 se suscribió el Convenio de Asociación No. 202 FIP de 2016, cuyo objeto consistió en: "Aunar esfuerzos entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP** y la **CORPORACIÓN REINICIAR** para impulsar acciones e implementar medidas encaminadas a generar y restituir condiciones mínimas para la estabilidad socioeconómica de los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano".

Que mediante comunicación No. 20174110044693 y el alcance al mismo con el radicado No. 20174110165913 allegados a la Subdirección de Contratación el 6 de marzo de 2017 y el 28 de julio de 2017 respectivamente, el supervisor del Convenio de Asociación No. 202 FIP de 2015, solicita la liquidación del mismo.

Que el supervisor en el informe final de fecha 14 de julio de 2017 deja constancia expresa del cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA FUNDACIÓN**, quedando pendiente únicamente la de liquidación, para lo cual se procede de conformidad.

Que, de igual manera, el supervisor manifiesta lo siguiente:

"(...) La Corporación Reiniciar:

- *Realizó aportes en especie por valor de $205.576.386 como contrapartida, de acuerdo a certificación por el Representante legal (anexo).*
- *Realizó consignación de rendimientos financieros por valor total de $187.942,13 de acuerdo a cuadro anexo.*
- *Realizó reintegro de recursos no ejecutados por valor de $114.365.500, se anexa consignación de reintegro como parte del informe financiero final".*

Que para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio según lo pactado, **LA CORPORACIÓN** constituyó la garantía de Cumplimiento No. 36-45-101023032 expedida el 2 de mayo de 2016 y aprobada el 5 de mayo de 2016, otorgada por Seguros del Estado S.A., como sigue:

Amparos	Desde	Hasta	Valor Asegurado
CUMPLIMIENTO	29/04/2016	30/04/2017	$ 440.000.000
CALIDAD DEL SERVICIO	29/04/2016	30/04/2017	$ 220.000.000
SALARIOS Y	29/04/2016	31/12/2019	$ 110.000.000

PRESTACIONES SOCIALES			

BALANCE FINANCIERO

De mediante Certificación de Pagos CERT No. 87/17 del 28 de marzo de 2017, expedida por la Profesional Especializada con funciones de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL,** certifica que se efectuaron pagos a favor de **LA CORPORACIÓN** correspondientes al Convenio de Asociación No. 202 FIP de 2016, por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000).**

Que por su parte, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL,** mediante memorando No. 20176320060633 del 17 de marzo de 2017, informa que el saldo contable pendiente de legalizar a marzo 10/17 correspondiente al Convenio de Asociación No. 202 FIP de 2016, es de CERO PESOS ($0.00).

Que **LA CORPORACIÓN** el 21 de febrero de 2017 reintegró mediante consignación a la Dirección del Tesoro Nacional la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($114.365.500)**.

Que **LA CORPORACIÓN** realizó consignaciones por concepto de rendimientos financieros a la Dirección del Tesoro Nacional por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TRECE CENTAVOS M/CTE. ($187.942,13)**.

Que de acuerdo con la anterior información, el supervisor del convenio en su informe final de supervisión presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor Aporte Prosperidad Social	$ 2.000.000.000,00
Valor Aporte Contrapartida	$ 200.000.000,00
Valor Inicial del Convenio	$ 2.200.000.000,00
Adiciones y/o al Convenio	$ 0
Valor final del Contrato	$ 2.200.000.000,00
Valor Ejecutado del Aporte de Prosperidad Social	$ 1.885.634.500,00
Valor Ejecutado del Aporte de Reiniciar	$ 200.000.000,00
Valor Total de Desembolsos	$ 2.000.000.000,00
Reintegros efectuados del aporte no ejecutado de Prosperidad Social	$ 114.365.500,00
Valor pendiente por Desembolsar del Aporte comprometido de Prosperidad Social	$ 0
Valor No Ejecutado	**$ 114.365.500,00**

Nota: En el informe final de supervisión se deja constancia de los rendimientos reportados por la **CORPORACIÓN**, siendo de responsabilidad exclusiva del supervisor o responsable de la supervisión la coherencia y consistencia entre los valores reportados y aplicados en el Sistema Integrado de Información Financiera de la Nación, a través de la Subdirección Financiera de la Entidad y los valores reportados en el balance económico del informe.

Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Designación del Supervisor de fecha 8 de febrero de 2017.
- Certificación de Legalización Contable emitida por la Coordinadora del Grupo de Trabajo de Contabilidad de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Certificación de pagos No. 87/17 expedida por la Profesional Especializada con funciones de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL.**
- Informe final de supervisión de fecha 14 de julio de 2017.
- Solicitud de liquidación radicada en la Subdirección de Contratación el 6 de marzo de 2017 y alcance del 28 de julio de 2017.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio de Asociación No. 202 FIP de 2016 celebrado entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL** y la **CORPORACIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS – CORPORACIÓN REINICIAR.**

SEGUNDO: Una vez suscrito por las partes el presente documento, remitir copia de la presente acta a la Subdirección Financiera, a fin de adelantar los trámites presupuestales y contables a que haya lugar.

TERCERO: Teniendo en cuenta que **las partes** no presentan observaciones o reparo alguno a los términos de la presente acta, las mismas renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el Convenio de Asociación No. 202 FIP de 2016 que se liquida mediante el presente documento, por tanto, la misma constituye un balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 13 DIC. 2017

Por **PROSPERIDAD SOCIAL,**

ANYI CATALINA CARRERA JURADO
Subdirectora de Contratación

LENIZ VARGAS ZAMORA
Vo.Bo. Responsable de la Supervisión
Por **LA CORPORACIÓN**

FRANCISCO SOLANO OLARTE
Vo.Bo. Coordinador GIT Emprendimiento

RAFAEL GÓMEZ SERRANO
Representante Legal

E/ Jose Salamanca Gutiérrez - GT Gestión Post Contractual
R/ Diana Carolina Romero Cuellar - Coordinadora - GT Gestión Post Contractual
A/ Anyi Catalina Carrera Jurado – Subdirectora de Contratación